

A. (250 p^{ts}).

A. 8.

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 2326

Contra

Gregorio Delgado

*Fernández
Martínez*

de *Cartuja Baja*



Juez Instructor designado D.

Pablo de Pablo

Capital 3º

Fecha de Incoación

11-7-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

4-XI-1937

5613/3

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas.

Ilmo.sr.

Por acuerdo de esta Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, devuelvo a V.I. el expediente seguido a GREGORIO DELGADO FERNANDEZ, para que proceda a cancelar la anotación preventiva de embargo, que figura en el Registro de la Propiedad, y a que se se refiere el folio 9 de la adjunta ciza, haciendolo saber al interesa o, y acordadndo el archivo de las actuaciones en el de ese Juzgado, poniendolo en conocimiento de esta Comisión.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid a 14 de Junio de 1.961.

El Secretario General.



Ilmo.sr. Juez de Instruccion num. 3 de Zaragoza.

PROVIDENCIA
S. S.

Madrid, a de de mil no-
vecientos cincuenta y

El presente rollo y expediente pase al Ministerio Fiscal para informe.

Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Señor Presidente de que yo, el Secretario, certifico.



- INFORME -

El Ministerio Fiscal dice: Que ha examinado el expediente o actuaciones a que se refiere este rollo.

110

Don al Sr. Municipio

de Aragón D. E. 3



Num: 2326. = Gregorio Delgado Fernandez, Le la Cartuja Bja.

Responsabilidad deutada ————— 250 p^{te}

Abonada en su totalidad.

Paradas y abonadas enteras.

Fertimonias por duplicado reguando 250 p^{te} - 23 man 38 -
remitiendo a la Central y unir otros a los autos.

Despues archivar definitivo.



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Gregorio Delgado Martínez *Formentor*

vecino de Cartuja Baja y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza once de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

remite Zaragoza once de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Gregorio Delgado Martínez *Formentor*

vecino de Cartuja Baja

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don José de Pablo Lirio Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo

1 documentación que se cite

; doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº TRES

2

Excmo. Sr.:

Expediente num. 2326

Núm. 136

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Gregorio Delgado Martinez como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 16 de
Julio de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

fin de que las nóminas, firmadas y totalizadas por casillas, tengan entrada en esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del mes siguiente, firmadas por el Secretario de la Junta y con el visto bueno de su Presidente.

Al mismo tiempo se recuerda la ineludible obligación que tienen de enviar el padrón de los subsidiarios para el mes de agosto en los cinco primeros días del mes, bien entendido que el que no llegue a esta Junta Provincial en la fecha en que está ordenado no podrá ser incluido en el padrón-resumen que formaliza la Provincial, y será a cargo de las Juntas Municipales el abono de los subsidios, conforme se determina en la circular de esta Junta Provincial fecha 17 de febrero último, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del 18.

Encarezco a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales de Subsidios Pro-Combatientes, así como a los Secretarios de las mismas, desplieguen celo y actividad en el cumplimiento de estos servicios para bien de sus administrados y en evitación de reclamaciones.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julian Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.518.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS DE LOS RIOS

Anuncio.

En virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 3 de abril del corriente año, queda libre la extracción de arenas y gravas, sin necesidad de autorización especial, en los tramos de los ríos próximos a esta capital que a continuación se expresan:

Rio Ebro: Desde el Castillo de Miranda, en Juslibol, hasta 400 metros aguas abajo del mojón de Pastriz.

Rio Gállego: Desde el mojón de Villanueva de Gállego con San Juan de Mozarrifar hasta su confluencia con el Ebro.

La extracción de dichos materiales queda sometida a las siguientes condiciones:

1.^a La extracción se hará a una distancia mínima de 2 metros de las márgenes, 20 metros de los puentes y 5 de las obras de defensa de aquéllas, efectuándose la excavación sin producir hoyos de más de 50 centímetros de profundidad. En todo caso se procurará evitar

daños a las obras y márgenes, de los cuales, de producirse, será responsable el que extraiga los indicados materiales.

2.^a En ningún caso podrá la Alcaldía correspondiente imponer tributos ni gravamen alguno por la referida extracción.

3.^a Queda prohibido hacer acopios de dichos materiales dentro del cauce del río ni hacer dentro del mismo instalación alguna para la clasificación de aquéllos, para lo que será precisa autorización especial, conforme con las disposiciones vigentes para el caso.

4.^a De la misma manera se prohíbe entrar en el cauce del río con vehículos para la carga y transporte de materiales por sitios distintos de los caminos públicos de acceso a la zona de extracción.

5.^a La extracción se hará bajo la vigilancia de los Agentes de la Autoridad y personal de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, quienes deberán denunciar ante la misma las infracciones que se observen, para imponer las sanciones que en cada caso proceda.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento de cuantas personas puedan considerarse interesadas en la extracción de referencia.

Zaragoza, 17 de julio de 1937.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 3.474.

Comisión Provincial de Incautaciones

(Expediente 2.316).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Rebollo Martínez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

(Expediente 2.317).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Martínez Mola, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

(Expediente 2.318).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alberto Martínez Mola, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

(Expediente 2.319.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándido Abadía Pérez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.320.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Abadía Pérez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.321.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Garralaga Frisón, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.322.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Moreno, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.323.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Eutío Miguel, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.324.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Julián Julve Belver, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.325.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Campillos Miguel, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.326.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Delgado Martínez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.327.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Longás Fuertes, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.328.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lampré Rodre, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.329.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Solsona Serrano, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza,

que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.330).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Menjón Rodríguez, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.331).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Menjón Pellicer, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.332).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Tudela Navarro, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.333).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Giménez Ruiz, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.334).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aniceto Lasala Pola, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.335).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Pola Laborda, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.336).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristino Betés Larrodé, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.337).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pola Longás, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.338).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Aragüés Magallón, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.339).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Lajusticia Vijuesca, vecino de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.340).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felisa Jarauta Menjón, vecina de Tauste, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.517

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Luis Guach Vallés, vecino que era de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 128 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.497.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 126 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Monreal Aranda, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a quince de julio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.497.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 129 de 1937 tramita por designación

de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Arturo Giner Rubio, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a quince de julio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.512.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 135 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Alcántara Alvaro, vecino de El Frasno, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.512.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 136 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pedro Becerril Velilla, vecino de El Frasno, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se in-

4

-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-
Nº TRES
Z A R A G O Z A

EXPEDIENTE NUM. 2326

NUM. EN EL JUZGADO 136

AÑO de 1.937

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

GREGORIO DELGADO MARTINEZ vecino de La Cartuja Baja

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

6
De ideas extremistas. Tiene en la fachada de su casa la hoz y el martillo que hizo desaparecer al iniciarse el Glorioso Movimiento.-

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Gregorio Delgado Martínez de Ceruje Roja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Julio de 1937.



Sr. D. Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción de 1 Juzgado nº 3 de Zaragoza.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Zaragoza

á diez y seis de Julio

SR. de pablo.

de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio de la Comisión provincial de incautaciones

acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y delegación de orden Público informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional. Lo manda y firma S.S.ª doy fe.

E/.

Diligencia/ Se acusó recibo se dá cédula de citación al Alguacil y se libran los oficios reclamando los informes acordados doy fé.

Declaración de GregorioDelgado Fernandez y no
MartinezEn Zaragoza, a veintisietede Julio de mil novecientos
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de 31 años de edad, estado soltero
profesión labrador, domiciliado en Cartuja Baja

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo exhortación a de
cir. verdad

examinado dice: Que no es cierto en absoluto que el
declarante haya pertenecido nunca a partidos políticos ni asociaciones
obreras conceptuadas como de izquierdas por que, siempre ha sido apoli
tico totalmente, y por ello igualmente es falso que haya hecho propagan
das de ninguna clase en favor de aquellos partidos ni sus ideas sean
de 'extremista y como tal las haya exteriorizado en ningun sitio publi
camente; que asi mismo no es cierto tampoco que en la fachada de su ca
sa tuviera pintada la hoz y el martillo como enseña del partido comu
nista pues no concibe que haya personas que puedan acusarle de esos
hechos cuando están todos los vecinos del barrio para justificar lo con
trario.- Que el declarante siempre estuvo de parte del Movimiento Na
cional y actualmente pertenece a las Cons. habiendo su hermana Apolonia
sido designada la Jefe de F.E.T.

Leída la ratifica y firma con S^a doy fé.

M/.

Gregorio Delgado



84

Contestando su atento oficio de 16 del actual, y para constancia en expediente numero 136 para declarar administrativamente la responsabilidad civil del vecino de La Cartija Baja, GREGORIO DELGADO MARTINEZ, tengo el honor de manifestar a V.S. que segun se me informa, ha sido simpatizante del Frente Popular, su actuacion no ha sido muy manifiesta pero desde luego ha sido uno de los propagandistas para la causa revolucionaria.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 1º de Agosto de 1937.

II Año Triunfal.

El primer Jefe actual.

Gregorio Delgado

Señor Juez de Instrucción del Juzgado numero 3 Zaragoza.



DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
ZARAGOZA

Núm. 1771



Consecuente a lo interesado en su escrito del 16 corriente, expediente nº 136, tengo el honor de comunicarle que GREGORIO DELGADO FERNANDEZ, de 30 años soltero, natural de La Cartuja Baja (Zaragoza), hijo de Gregorio y María y domiciliado en el pueblo de su naturaleza, es de ideología política indiferente, no habiendo desarrollado actividad alguna en el campo político ni sindical, ni aún en los primeros días del Movimiento cuando otros individuos defendían el pueblo con armas, en los que observó una actitud pasiva.

Perteneció al partido Radical-Socialista dándose de baja al poco tiempo de afiliarse y no desempeñó en el mismo cargo alguno. Su hermana es la Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 26 de Julio de 1937.

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Delegado de Orden Público Accidental

Trifón Gentera

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº TRES - ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON

ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

8/10

Nº 1394

Practicadas averiguaciones acerca de la posición ideológica de GREGORIO DELGADO MARTINEZ, vecino de la Cartuja Baja, resulta que perteneció a la A.R.S., no desempeñando cargo alguno en la directiva; fue un gran propagandista del Frente Popular y gran entusiasta de la C.N.T.; es elemento de mucho cuidado por sus ideas extremistas, pues propagaba el triunfo por el pueblo y así tan pronto lo tuviesen, procederían al reparto de las tierras y demás bienes de las personas de orden y los ricos.

Lo cual comunico a V. S. para que obre sus efectos en el expediente que con el nº 136, instruye V. S. a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil que se deba de exigir al citado Gregorio Delgado.

1

2

Zaragoza 26 Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.

James H. Keeler

GOBIERNO
DE ARAGON

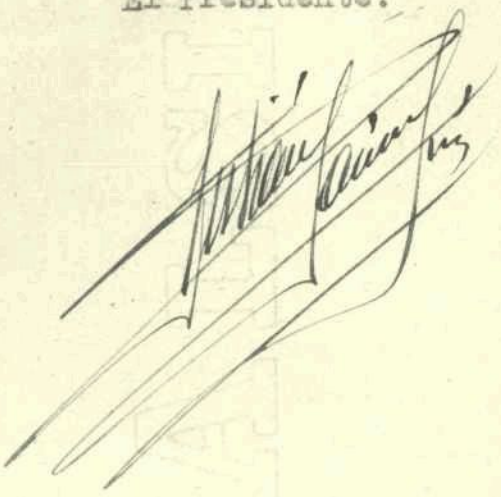
117

Para que la una y la tenga en cuenta en el expediente que se sigue en esta Comisión con el nº 2326, remito a V. S. la adjunta instancia presentada por Don Gregorio Delgado.

Dios guarde a V. S. muchos años

Zaragoza 30 de julio de 1937.
segundo año triunfal

El Presidente.



Muy Ilustre Señor Don Pablo de Pablo Mateo, Juez de instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza.



R, dar recibos y...

8/12

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA

REGISTRO DE ENTRADA

dia 29 mes Julio 1937
F.º 396 N.º 1496

Excelentísimo señor.

Gregorio Delgado Fernandez, natural de Zangoza, de 31 años de edad, soltero, del campo, con domicilio en el Barrio de la Cartuja Baja n.º 154, a V.E. con todo respeto y obediencia expone:

Que el día 27 del actual, fué citado para comparecer ante el Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta Capital y hecha la comparecencia quede sorprendido al ver que se me acusa de ser contrario al Movimiento Nacional, de haber hecho propagandas por los pueblos en favor del mal llamado frente popular y por si le parecia poco al que con toda mala intencion me acusa ha añadido en la denuncia que en la fachada de la torre en donde habito tenia pintada antes del Movimiento la hoz y el martillo. Por todas estas denuncias que el recurrente conceptua de falsas se me instruye expediente para la confiscacion de una pequeña propiedad que poseo de seis cahices de tierra en el Barrio de La Cartuja con la que, en union de otras pequeñas tierras que tengo en arriendos sirven para el sustento de dos hermanas del recurrente, una de ellas viuda con tres hijos de menor edad.

El recurrente nunca ha pertenecido a partidos politicos ni a asociacion de caracter sindical, siendo amante del orden y del respeto a la propiedad, asi lo pueden atestiguar las personas de orden de La Cartuja y entre ellas citaré a Benito Muñoz Tricaz, Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. de dicho Barrio y los vecinos del mismo, Antonio Claveria Arazo, Pio Domeque Moreno y Francisco Carreras Gomez y otros que podria citar a V.E.

Tambien puede dar crédito de la forma de vida que ha llevado el recurrente el señor Cura Párroco de dicho barrio.

El recurrente solamente ha salido de su domicilio las temporadas que el Médico le indicaba a tomar los aires en Biescas por padecer del aparato respiratorio, y otras pequeñas temporadas a pasarlas con una hermana que tengo casada con un Guardia Civil que se halla destinado en el Barrio de Movera esas son las únicas salidas que ha hecho el recurrente y que se pueden atestiguar, sirviendole este motivo a la persona de mala fé que me ha denunciado para decir que he ido a hacer propaganda politica por los pueblos.

V.E. con su elevado criterio y recto juicio y por el gran patriotismo con que rige a la provincia, estudiará con el cariño que le caracteriza este caso y espera el

su bondadoso corazon se le hará la justicia debida.

Gracia que espera alcanzar de V.E. cuya vida se conserve Dios muchos años.

ARRIBA ESPAÑA VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO.

Zaragoza 29 de Julio de 1937 SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

Gregorio Delgado

Excmo Señor Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.

Zaragoza

9.13

Providencia Juez Zaragoza a tres de Agosto de mil novecientos treinta
Sr. de Pablo / y siete.

Los oficios y escritos que anteceden úanse al expediente de su razon y en su vista citese ante este Juzgado a los testigos que propone para recibirles declaracion por los hechos que motivan el expediente con referencia al expedientado Gregorio Delgado.

Lo mandó y rubrica SSA doy fé.

R/.

Dilig^a/ Se dieron las cédulas de citacion doy fé.

10
16**Declaración de** Benito

Muñoz Tricaz

En Zaragoza, a siete

de Agosto de mil novecientos

treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda

dicho y ser de 39 años de edad, estado casado

profesión del campo, domiciliado en Barrio de La Cartuja

Baja

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto

en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que

prestó en forma

examinado dice: Que el declarante conoce al vecino de La Cartuja Gregorio Delgado Fernandez, no existiendo en el barrio ningún Gregorio Delgado Martinez; que el mismo era socio del Sindicato Agrícola benéfico-católico y allí es donde le veía el declarante, sin que sepa que haya pertenecido a otros partidos ni organizaciones obreras aunque era amigo o tenía relación con los dirigentes de la C.N.T. en el pueblo ignorando que haya intervenido en actos ni propagandas izquierdas con tales elementos; que no le considera desde luego de ideas extremistas si no de orden; que nada sabe de que tuviera pintadas en la fachada de su casa la hoz y el martillo que era el signo comunista pues debido a que el Gregorio vive en una torre muy retirada del barrio el declarante no ha ido por allí y no lo sabía ni lo podía haber visto; que le cree adicto al triunfo del Movimiento Nacional pues desde la implantación del mismo no se le ha observado ningún acto ni demostración contraria al mismo pero desde luego no se ha afiliado a Falange ni Requeté.

Leida la ratifica y firma con SSA doy fé.

M/.



Benito Muñoz

GOBIERNO
DE ARAGON

Declaracion de / En Zaragoza a siete de Agosto de mil novecientos
Antonio Claveria treinta y siete - Ante S.Sa y de mi el Secretario con
Arazo / parece el que dice ser y llamarse como se expresa al
margen de 31 años, estado casado profesion comerciante
vecino de esta Ciudad Barrio de la Cartuja Baja que no ha sido proce-
sado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artº 446 de
la ley de enjuiciamiento Criminal previo juramento que prestó en legal
forma y examinado, dijo: Que conoce y trata al expedientado Gregorio Del
gado Fernandez y no Martinez y le consta y puede afirmar que el mismo es
de absoluta buena conducta y honradez el cual siempre ha pertenecido al Sin-
dicato Agricola catolico en el barrio sin que jamas le haya visto mezclar
se en asuntos politicos de las izquierdas ni menos en las organizaciones
obreras de U.G.T. ni C.N.T. pues le considera totalmente de derechas y no
es cierto que sus ideas fueran extremistas ni de izquierdas por que nunca
se le ha observado demostracion en tal sentido; que tampoco es cierto que
en la fachada de su casa tuviera pintadas la hoz y martillo pues el decla-
rante ha pasado por alli varias veces que vive en una torre, y nunca ha vis-
to ni sabido que existiera aquello; que le considera adicto al triunfo del
Movimiento Nacional.

Leida la ratifica y firma con S.Sa doy fé.

M/.

Antonio Claveria

Declaración de Pío Domeque**Moreno**En Zaragoza, a **siete**de **Agosto**

de mil novecientos

treinta y **siete**

, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda

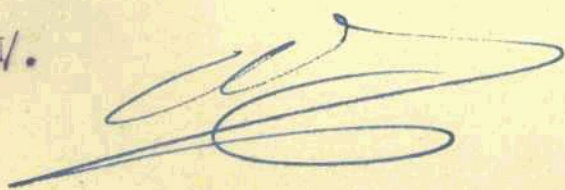
dicho y ser de **36** años de edad, estado **casado**profesión **panadero**, domiciliado en **Cartuja Baja**

que **no** ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo **juramento que prestó en forma y**

examinado dice: Que conoce y trata en el barrio a Gregorio Delgado Fernandez y no Martinez pues no existen con este segundo apellido; que el mismo es persona de orden y absoluta buena conducta y honradez sin que nunca le haya visto mezclarse en política de izquierdas ni haber hecho propagandas en tal favor si no todo lo contrario que ha sido siempre afiliado al partido Agrícola benéfico y desde luego elemento de derechas sin hacer ni ninguna demostración en contrario ni menos en sentido extremista; que no es cierto que aquel tuviera pintadas en la fachada de su casa la hoz y el martillo ni menos que las hiciera desaparecer despues de implantado el Movimiento Nacional.

Leída la presente la ratifica y firma con **SSA** doy fé.

M/.




Declaracion de / En Zaragoza a siete de Agosto de mil novecientos
Francisco Carre- / treinta y siete - Ante S.Sa y de mi el Secretario
ras Gomez / comparece el que dice ser y llamarse como al margen

se expresa de 34 años estado casado de profesion labrador
vecino de esta Ciudad barrio Cartuja Baja que no ha sido pro
cesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artº
446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal previo juramento examinado

DIJO: Que el declarante conoce a Gregorio Delgado Fernandez, y no Marti-
nez, pues con este segundo apellido no existe en el barrio ninguna persona;
por ello puede afirmar que aquel es persona de absoluta buena conducta y
honradez sin que nunca se haya mezclado en politica y menos en sentido iz
quierdista pues por el contrario ha pertenecido siempre al Sindicato Agri
cola Catolico y no a partidos del frente popular ni menos a organizaciones
obreras de aquella ideologia de izquierdas; que tampoco ha visto que nunca tu
viera en su casa o sea en la fachada pintadas la hoz y martillo que es el
signo comunista pues ha pasado muchas veces por la puerta y jamas ha vis
to aquello, ni que se haya expresado nunca en sentido extremista.

Leida la ratifica y firma con S.Sa doy fé.

M/

*Francisco Carre-
ras*

12
10

Declaración de D. Francisco
Sanchez Jorcano

En Zaragoza, a siete
de Agosto de mil novecientos
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de 43 años de edad, estado soltero
profesión sacerdote, domiciliado en Cartuja Baja

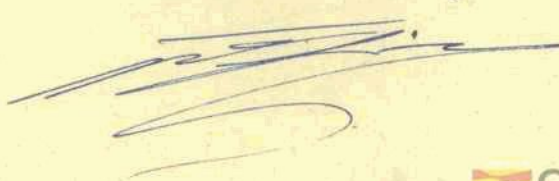
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que
prestó en legal forma

examinado dice: Que conoce a Gregorio Delgado Fernan
dez como vecino del Barrio pero debido a que el declarante nunca fre
cuentó centros políticos ignora la que siguiera el mismo en tal sentido
Que no le consta al declarante sea aquel de ideas extremistas descono
ciendo en absoluto toda la intervencion del mismo antes ni despues de
implantarse el Movimiento Nacional ignorando asi mismo todo lo demás
que respecto del mismo y a que se refiere este expediente se le pregun
ta.

Leida la ratifica y firma con S^a doy fé.

M/.

 Francisco Sanchez



UT O .- Zaragoza á once de Agosto
de mil novecientos treinta y siete

pada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Gregorio Delgado Martínez, vecino de la cartuja Baja. responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden publico. de Zaragoza

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. pablo de pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Gregorio Delgado Martínez.

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

diligencia/ con la misma fecha se expide el testimonio para la formación del ramo de embargo con fé.-

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez Instructor de este expediente, designado por la Comisión provincial de incautaciones hacen el siguiente resumen cumpliendo lo ordenado en el apartado p. de la norma 3ª de la orden de la presidencia del 13-9-36 la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero último.

Recibida la comunicación de dicha Comisión provincial para instruir el expediente se procedió a su incoación por providencia de 16 de Julio último acordándose oír al expedientado y recibir información de testigos así como aportar informes de las Autoridades resultando de las declaraciones que nunca perteneció a partidos políticos ni organizaciones obreras ni menos sea de ideas izquierdistas negando igualmente tuviera pintadas en la fachada de su casa la hoz y el martillo pero en cambio los informes hacen constar que había tenido actuación muy manifiesta dentro del Frente Popular y gran propagandista de la causa revolucionaria que propagaba por el pueblo el triunfo rojo para luego proceder al reparto de tierras.

Zaragoza once de Agosto de 1937.

18
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente instruido por orden de esta Comision, contra *Gregorio Augusto Fernandez* y unido en cuerda floja al ramo separado de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 23 de octubre de 1937.-II Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de incautaciones.

Zaragoza  GOBIERNO
DE ARAGON

19

Providencia.-Zaragoza cuatro de Noviembre de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Gregorio Delgado Fernández, de La Cartuja Baja, tiene el honor de informar lo siguiente:

«Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era simpatizante del Frente Popular, siendo entusiasta partidario de la causa revolucionaria; estuvo afiliado a la C.N.T. y antes a la agrupación radical-socialista y proclamaba el triunfo de los rojos en el barrio anunciado el reparto de las tierras.»

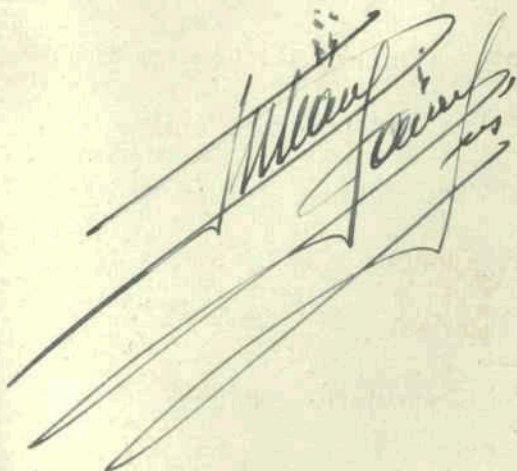
«Se halla por todo ello comprendido en el apartado e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente.»

«Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado y estado de fortuna del mismo, estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad civil debe fijarse en la cantidad de

TAS CIENCUENTA PESETAS (250 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente. >

V.E. no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cuatro de "oviembre de mil novecientos treinta y siete.



Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.



Zaragoza 10 Noviembre 1937

11 Año Triunfal

Pase este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que me informe.

POR DELEGACION
EL AUDITOR DE GUERRA,



20485

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Gregorio Delgado Fernandez caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Gregorio Delgado en la cuantía de doscientas cincuenta pesetas, por aparecer que era simpatizante del Frente Popular, siendo entusasta partidario del Frente, digo de la causa revolucionaria; estuvo afiliado a la C.N.T. y antes a la agrupación radical-socialista y proclamaba el triunfo de los rojos en el barrio de su residencia, anunciando el reparto de las tierras.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Gregorio Delgado Fernández, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 18 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de los bienes propios del nombrado Gregorio Delgado Fernández

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1937. IIARÓ Triunfal.

El Auditor.

P.D.



Ramón J. del Salazar
7663

15 DIC 1937



Za.....

.....rageza 18 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



FOR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be "J. de la Haza".

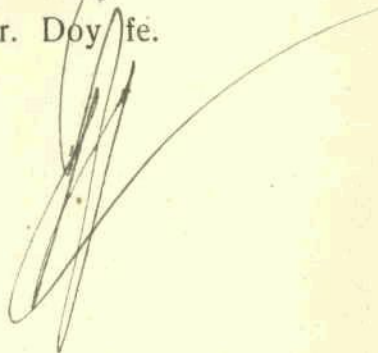
Providencia.—Zaragoza tres de Marzo de mil
novecientos treinta y ~~seis~~ seis

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-

Nº TRES
Z A R A G O Z A

R A M O D E E M B A R G O

EXPEDIENTE NUM. 2326

NUM. EN EL JUZGADO 136

de

AÑO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Gregorio Delgado Martínez vecino de La Cartuja Baja

Gerónimo
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

don Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Instrucción número TRES de la Ciudad de Zaragoza.

doy fé; que el expediente de responsabilidad civil contra Gregorio Delgado Martinez. se ha dictado con esta fecha el auto que copiado literalmente dice así:

A U T O .- Zaragoza á once de Agosto
de mil novecientos treinta y siete

pada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Gregorio Delgado Martinez, vecino de La Cartuja Baja, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Publico.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Gregorio Delgado Martinez.

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo - Vte Lizandra - rubricados.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a once de Agosto de 1937.

Providencia Zaragoza catorce de agosto de mil novecientos treinta y
Juez siete.

Sr. de Pablo.

Formado este ramo separado, procedase al embargo de bienes de toda clase de la pertenencia del expedientado, comisionandose para llevarlo a efecto en el Alguacil de servicio de este Juzgado asistido del Secretario que refrenda u Oficial habilitado que legalmente le sustituya a los que servirá este proveído de mandamiento en forma; y para acreditar si el mismo satisface contribucion por algun concepto y tiene inscritos bienes a su favor, oficiese al Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, expidiendo mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

E/

Ante mi.

Diligencia-En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

DILIGENCIA DE En Zaragoza y su barrio de La Cartuja baja a diez y siete
EMBARGO. de agosto de mil novecientos treinta y siete; la Co-

mision del Juzgado, se constituyó en el domicilio del expedientado y
teniendo presente el fin de esta diligencia, han constado
que parece ser que el embargo de la casa embargada
es, o sea, los siguientes:

Una mula, de unos 20 años, pelo negro, al-
zada, de unos 6 palmos.

Otra mula, de unos 10 años, pelo negro,
Bragada, de menos de 6 palmos.

Un canno de hierro, a medio uso, fabrica
Barragana n.º 2226.

Y no siendo por ahora conocidos otros
bienes como esta pertenencia del caso -
dentado, quedando por ahora los re-
sultados en poder del mismo concepto
de depósito, por las circunstancias
legales, se da por terminada la diligen-
cia que firman los comunantes, doy fe

Juan M.º Morab

Gregorio Delgado

Manuel M.º

Providencia

Zaragoza diez y ocho de agosto de mil novecien-
tos treinta y siete.

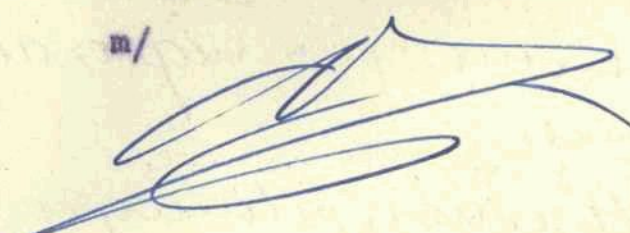
Juez

Sr. de Pablo.

Procedase por peritos competentes a la tasacion
de lo embargado, oficiándose al Alcalde del barrio de La Cartuja
para que informe acerca del numero de familiares del expedientado
y grado de parentesco con el mismo y exhibiendo mandamiento al
Registro de la Propiedad para que certifique de los bienes y de-
rechos reales que aparezcan inscritos a nombre de aquel.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- Se cumple lo mandado, doy fe.



J

INFORME PERICIAL.- En Zaragoza a *veintinueve* de agosto de mil novecien-
 tos treinta y siete; ante SS^{os} e infrascripto Secretario comparecieron los
 peritos practicos Don *Jenaro Guacia Guacia* y D. *Ruperto*
Reclungo Rene ambos mayores de edad y vecinos de La Cartuja Baja, ba-
 rrio de esta Ciudad, y juramentados que fueron en nombre de Dios, fueron
 examinados e informan: Que debian tasar y tasaban los bienes embargados en
 este expediente, en la forma siguiente:

	Peetas.-	Cts.
Una mula de unos 20 años	200	"
Otra mula de unos 10 años	800	"
Un canino de el perro	400	"
	1.400	"

Leido lo notifican y firman
 con H^a ley fe' *Ruperto Reclungo*

[Signature]

Jenaro Guacia

[Signature]



4

ADMÓN. DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



*Gregorio Delgado Martínez
Cartuja Bayat*

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación*

Agosto 1937

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Agosto

de 1937 = 2.º Año Trienal

*P. a.
J. J. J. J.*



Sr. Jurgado de Instrucción

Excmo. Sr.

5

En contestacion a su respetable
oficio tengo el honor de poner en
conocimiento de V. S. que de las aver-
iguaciones practicadas resulta
que el expedimentado (expresese el
nombre), tiene los familiares y con
el grado de parentesco siguiente:

hermanos: Gregorio Delgado 38

Polonia Delgado 28

Dios guarde a V. S. muchos años

La Cortiña Baja 24-8-37

Segundo año triunfal

El alcalde

Lion Bonafonte



GOBIERNO
DE ARAGON

Excmo Sr. Juez de 1ª Instancia N.º 3 Zaragoza

DON PABLO DE PABLO MATEOS, Juez de primera instancia del Juzgado número tres de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido saludo y hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente que instruyo por orden de

la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza, contra *Gregorio Delgado*

Fernández, de la Cantuja Rapa certificaré a continuación y en relación, de los bienes y derechos reales que aparezcan inscritos en ese Registro a nombre de dicho expedientado.

Dado en Zaragoza a 18 de agosto de mil novecientos treinta y siete.

E/

El Secretario

Don Sebastian Montero Liso, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, he examinado los libros correspondientes y de ellos resulta:—

Que a nombre de Gregorio Delgado Fernández aparece inscrita la mitad indivisa de una villa, hoy campo, radicante en el término de Miraflores de esta Ciudad de Zaragoza, partida del Plano de la Cantuja, de cabida siete cahises y nueve cuartales de tierra, equivalentes a tres hectáreas, setenta áreas, setenta centiáreas, confrontante al Norte con campo llamado de Masas, de



los herederos de Don Manuel Cervero, al
Este con el de Cristo Cruz y Lopez, al Sur
con Canal Imperial, y al Oeste con poses-
sion de Don Manuel Blaque. —

Adquirio la expresada unidad de finca por
herencia de sus padres Gregorio Delgado
Castro y Maria Fernandez Martinez y
a virtud de su ultimo testamento que
habian otorgado en esta Ciudad, el vein-
ticuatro de Mayo de mil novecientos vein-
ta y dos ante el Notario Don Jose Maria
Saguma Aron y de una escritura de
aceptacion de herencia, autorizada en
Zaragoza, el veintisiete de Diciembre de
mil novecientos treinta y cuatro por el
Notario Don Francisco Tola, la lleva ins-
crita en el tomo setecientos cuarenta y
siete del archivo, libro doscientos dos de la
seccion segunda de esta poblacion, folio de-
cientos cuarenta y nueve, finca numero
ocho mil veintiocho, ciento septo. —

Fuero vendido de despacho a nombre de
Gregorio Delgado Fernandez, titulo alguno
por el que adquiriera mas bienes, con re-
misión al relacionado asiento, a los Judi-
ces y al Jefe, libro la presente en Zarago-
za a veintidos de Agosto de mil novecientos
treinta y siete.

Antonio Menta



Providencia Zaragoza dos de septiembre de mil novecientos treinta y
Juez siete.

Sr. de Pablo.

El anterior mandamiento cumplimentado, unase al expediente de su referencia, y en vista de su contenido, se amplía el embargo trabado en bienes del expedienteado, sobre los inmuebles que se describen en dicho mandamiento, a la tasación de los que y rendimientos probables, se procederá por peritos competentes, expidiendo mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de aludido embargo, haciéndose en el mismo constar los requisitos legales que está ordenado.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo día se expide y remite el mandamiento por duplicado acordado, doy fe.



Notificación. En el quinientos cho, te
minuto presente a Gregorio
delgado le ha sido verificado el cen
tenario de la manumisión
antigua, quedo interesado
y firma de G. fi

Gregorio Delgado

8

INFORME PERICIAL.- En Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete; ante SS^a e infrascrito Secretario comparecieron los peritos prácticos Fermin Gracia Gracia y Victor Esteban Carnicer, ambos mayores de edad y vecinos del barrio de la Cartuja Baja y juramentados en nombre de Dios examinados informan: Que debían tasar y tasaban la mitad invisa, hoy campo, embargada en este expediente, en la cantidad de MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Y los rendimientos probables de esa mitad de finca, no puede calcularse por cuanto depende de los años, aunque siendo normal el año puede obtenerse unas cien pesetas anuales

Leída la ratifican y firman con SS^a doy fe.



Fermin Gracia

Victor Esteban



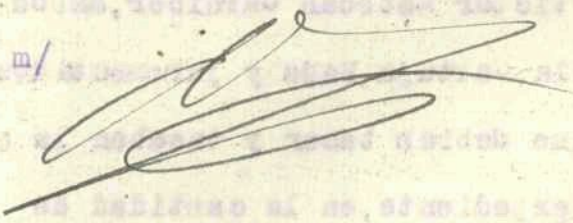
010.0884

Providencia. Zaragoza veintidos de octubre de mil novecientos treinta y
Juez siete.

Sr. de Pablo.

Recuerdese al Sr. Registrador de la Propiedad de este
partido el cumplimiento y devolución del mandamiento que le fué expedido.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/ 

Ante mí.



Diligencia- Se cumple lo mandado, doy fe.





1376 18 de Septe 1937

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y su partido saludo y hago saber: Que en ramo separado de embargo, dimante de expediente tramitado en este Juzgado, por orden de la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza, para declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible al vecino del barrio de la Cartuja Baja, GREGORIO DELGADO FERNANDEZ con fecha 17 de agosto último, como de la pertenencia de dicho expediente, a las resultas de aludido expediente, le fueron embargadas las fincas que al final se expresarán.

Y por providencia de esta fecha, he acordado la anotación preventiva de aludido embargo en ese Registro, mandando expedir a V.S. mandamiento por duplicado y significándole que el expediente se tramita contra mencionado sujeto por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiendo sido decretado el embargo de bienes por auto de 11 de agosto proximo pasado, conforme a lo dispuesto en la Norma 3ª, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de enero anterior, habiéndose llevado a cabo por cuantía ilimitada, quedando los bienes afectos a aquella responsabilidad, por todo su valor, a reserva de la determinación de cuantía que harán a su tiempo las Autoridades competentes; esperando que uno de los ejemplares del presente me será devuelto con las oportunas notas.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de mil novecientos treinta y siete. - II Año Triunfal de la República

E/



FINCAS QUE HAN DE SER OBJETO DE ANOTACION PREVENTIVA.

Mitad indivisa de una viña, hoy campo, radicante en el término municipal de Miraflores de esta Ciudad de Zaragoza, partida del Llano de la Cartuja, de cabida 7 cahices y 9 cuartales de tierra, equivalentes a 3 hectareas 70 áreas 60 centiareas, confrontante al Norte con campo llamado de Mazas de los herederos de D. Manuel Cavero, al Este con el de Sixto Esco y Lopez, al Sur con Canal Imperial y al Oeste con posesion de D. Manuel Blanque. Adquirido por herencia de sus padres Gregorio Delgado y Maria Fernandez, en virtud de testamento y escritura de aceptacion de herencia, inscrita en el Tomo 747 del archivo, libro 212 de la Sección 2ª de esta oblation, folio 249, finca nº 8024, asiento 6ª.

*Recayendo sobre el Lledo la obligación de
satisfacer el Juzgado de Penales tales se
imponen la liquidación su este docu-
mento con los datos de examen*

Conforme el art. 2º del Reglamento,
se remite este note a los interesados.
Zaragoza 18 Septiembre 1937
El Abogado del Estado



El notario el mandamiento
que precede en el tomo 747, libro 212 Sección 2ª de
esta Ciudad, folio 250, finca 8024, anotación letra
B, en cuanto a 3 hectáreas, 24 áreas, 26 y media
centiáreas, que es la cabida actual de la finca
en virtud de una segregación que se practicó el
24 de diciembre de 1935. Zaragoza 7 de octubre de
1937.

Martín Montaña



Memorarios dieciséis percatas }
nº 1-3 y 7 aneja

10

Providencia

Zaragoza veintitres de octubre de mil novecientos treinta

Juez

Sr. de Pablo.

y siete.

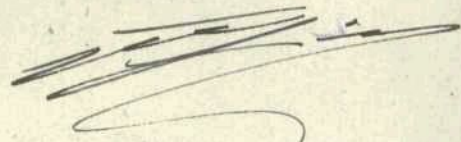
El anterior mandamiento cumplimentado, unase al expediente de su referencia y remítase este con atento oficio a la Comisión Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mí.



Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.



Don Vicente Rodríguez, Secretario de la Comisión
provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el
núm. 2326, contra Gregorio Delgado Fernandez de
Cartuja Baja, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo
de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente
responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del
Movimiento nacional, señalando en la cantidad de doscientos cincuenta
pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su
pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el
presente testimonio en Zaragoza a tres de Marzo
de mil novecientos treinta y siete.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,





AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza n.º 3 para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Gris-
gorio Delgado Fernandez vecino de Casteja Baja

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 Mayo 1937

1.º día triunfal

Antonio Costa

Sr. Juez de Instrucción de

Zaragoza n.º 3



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Zaragoza diez y seis de marzo de mil no-
Juez vecientos treinta y ocho.

Sr. de Pablo. Guardese y cumpla lo mandado en la pre-
cedente orden, que con el testimonio acompañado, se unirá
al expediente devuelto y requierase al expedientado pa-
ra que dentro de tercero día haga efectiva ~~la~~ cantidad
al mismo señalada, con las costas, bajo apercibimiento
de apremio.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

Requerimiento En 18 de Mayo, termino por-
tante a Saturnina Delgado, requiren en
nombre Gregorio instructo ecoblar
a la primera entregada, con las
menciones legales y firma doy fe.

Saturnina Delgado

Diligencia- Mediante la presente hago constar que por Saturnina Delgado en nombre del expedientado, he sido consignada en mi Secretaria la suma de doscientas cincuenta pesetas, de que le he facilitado recibo hoy veintidos de marzo de 1938, doy fe.

Providencia

Juez

Zaragoza veintitres de marzo de mil novecientos treinta y ocho

Sr. de Pablo.

La cantidad consignada de doscientas cincuenta pesetas, consigneen la Comision Provincial de incautaciones, de la que se interesará la remision a este Juzgado del expediente administrativo al objeto de ser practicada la tasacion de costas.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se oficia a la Comision Provincial de incautaciones, doy fe.

ENTREGA.- En igual dia teniendo presente al Sr. Secretario de la Comision Provincial de incautaciones, le hice entrega de la suma de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, facilitandome recibo que conservo, doy fe.

Provincia Zaragoza cinco de abril de mil novecientos treinta y
Juez ocho.

Sr. de Pablo. Habiéndose recibido en el día de hoy el expediente de
que este ramo dimana, conforme a lo ya acordado, practíquese tasación de
las costas causadas. Lo manda y firma SS^a hoy fe.

m/

Ante mí.

El infrascripto Secretario cumpliendo lo mandado en la providencia ante-
rior practica tasación de las costas causadas en este ramo separado y
expediente de que dimana, en la siguiente forma:

Fanetas.- Cts.

Al Estado por reintegro de 24 pliegos de papel de oficio invertido, a razón de 0'75 pts uno . . .	25 - 50
Al Sr. Registrador de la Propiedad del partido . . .	61 - 45.
Al Alguacil de este Juzgado. <i>h. Menéndez</i> . . .	17 -
Al infrascripto Secretario	65 - 50.

Total . . . 169 - 45.

Zaragoza cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.

PROVINCIA Zaragoza seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.
Juez De la anterior tasación de costas, dése vista a las

Sr. de Pablo. partes por tres días, pagando por el condenado, o expe-
diendo.

Lo manda y firma SS^a hoy fe.

Ante mí.

Notificación En el siguiente día, me remito
presente a Gregorio Delgado y mi hermana
Saturnina, la notifique por escrito las providen-
cias y también ordenes, que están enteradas y
firmas doy fe

Saturnina Delgado

Diligencia- mediante la presente hago constar que ha finalizado el termino con-
cedido al expedientado, sin que haya expuesto cosa alguna y doy cuenta al
Sr. Juez hoy once de abril de 1938, doy fe.

PROVIDENCIA Hago constar que el día veintidós treinta y ocho.

Juez. Nada cuenta, siga el traslado por igual termino y
Sr. de Pablo. objeto al Sr. Abogado del Estado.
Lo manda y firma 23º doy fe.

m/

Ante mí.

NOTIFICACION.-En el mismo día notifique por lectura íntegra y copia literal
la providencia anterior al Sr. Abogado del Estado, queda enterado y rubrica
doy fe.

Hago constar del R. D. para tiempo
oponera la precedente tapas - tapas
21 de abril 1938 J. S. S. S. S.

Providencia Zaragoza veintitres de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

Se aprueba en cuenta ha lugar en derecho la tasacion de costas en este expediente practicada y hagase saber al expedientado que en termino de segundo dia haga efectivo su importe, bajo apercibimiento de apremio.

Lo manda y firma SS^a hoy fe.

m/

Ante mi.

NOTIFICACION.-En el mismo dia notifique por lectura integra y copia literal la providencia anterior al Sr. Abogado del Estado, queda enterado y rubrica hoy fe.

Diligencia.-Mediante la presente hago constar que por Saturnina Delgado en nombre del expedientado ha sido consignada la suma de ciento sesenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos por costas causadas, de que le he facilitado recibo hoy veintisiete de abril de 1938, doy fe.

Providencia Zaragoza veintiocho de abril de mil novecientos treinta y
Juez ocho.

Sr. de Pablo. La cantidad consignada distribuyase entre los diferentes elaborantes en costas y apareciendo haber sido satisfechas todas las responsabilidades exigidas al expedientado Gregorio Delgado Fernandez, se alza y deja sin efecto el embargo trabado sobre sus bienes, decretandose la cancelacion de la anotacion preventiva de embargo trabado en el Registro de la Propiedad de este partido el siete de octubre del año ultimo en el Tomo 757, libro 212, seccion 2ª de esta Ciudad, folio 250, finca 8024, anotacion letra B. en cuanto a 3 hectareas 24 áreas 26 y media centiareas, que es la cabida actual de la finca en virtud de una segregacion que se practicó el 24 de diciembre de 1935, expidiendo a tal fin mandamiento por duplicado a dicho Registro.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo día se expide el mandamiento por duplicado acordado, doy fe.

Notificación En el mismo día notifique en forma legal la presente sentencia a Gregorio Delgado, mediante cédula que entregue a un comerciante llamado Gracia con las prevenciones legales, me firma por el mismo, lo cual he hecho con mi propio testigo doy fe

El Infrascrito Secretario cumpliendo lo mandado, practica la distribucion de la cantidad consignada en la siguiente forma:

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, SESENTA Y UNA PESETAS CUARENTA Y CINCO CENTIMOS.

RBI

Martin Montaña

Al Agente judicial Sr. Morales DIEZ Y SIETE PESETAS.

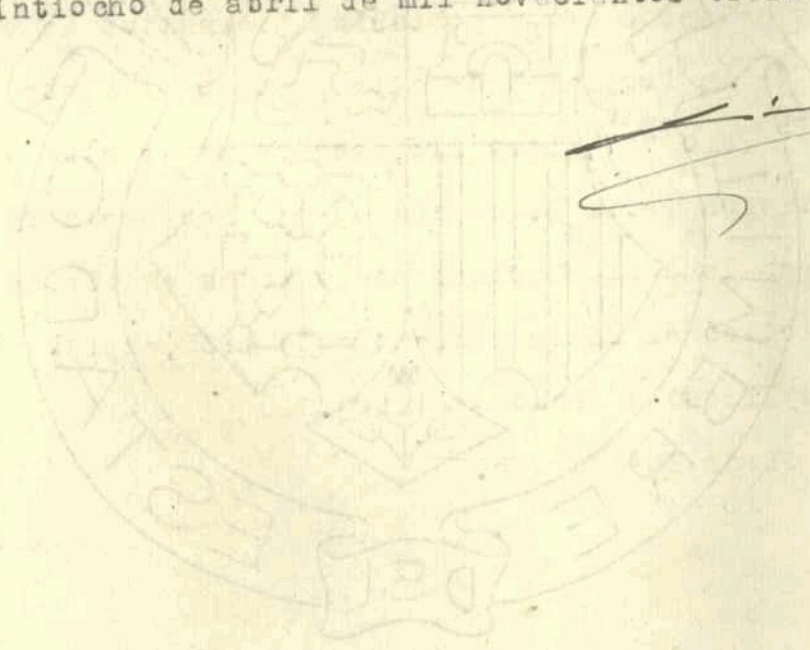
RBI.

Juan M. Morales

Al Estado por reintegro de papel de oficio, segun mitades que se unen VIENTICINCO PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Al Infrascrito Secretario, de que se hace cargo, SESENTA Y CINCO PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Zaragoza veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.



[Signature]



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.902.0161



*Nota: Esta hoja y la siguiente importantes remiten
peritos cincuenta céntimos corresponden al reintegro
del papel de oficio inyectado en este ramo y expedien-
te de que dimana.*

Zamagosa 28 Abril 1928

El Secretario.

PROVINCIAS





9.ª CLASE 50 CÉNTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.388.951



*Nota: Remesponde a lo que capta en las hojas
anteriores, n.º A.0.902.016.*

Zornagosa 28 Abril 1978

El Secretario

PROVINCIAS



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia

Zaragoza treinta de abril de mil novecientos treinta y

Juez

ocho.

Sr. de Pablo.

El presente ramo separado con el expediente de que dimana, remítase con este oficio a la Comisión Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma así hoy fe.

n/

Ante mí.

Diligencia-En el mismo día se cumple lo mandado, hoy fe.

Excmo.Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente tramitado en este Juzgado por orden de esa Comision, contra *Juan Luis Delgado* asi como el ramo separado de embargo dimanante de dicho expediente.

Dios guarde a V.E.muchos años.

Zaragoza 30 de abril de 1938.-II Año Triunfal.



Excmo.Sr.Presidente de la Comision Provincial
de incautaciones

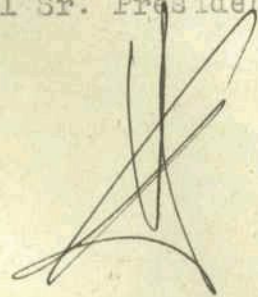
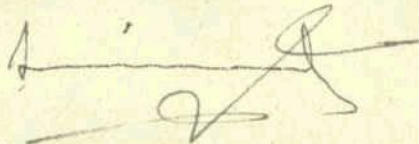
Zaragoza

Providencia.- Zaragoza trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

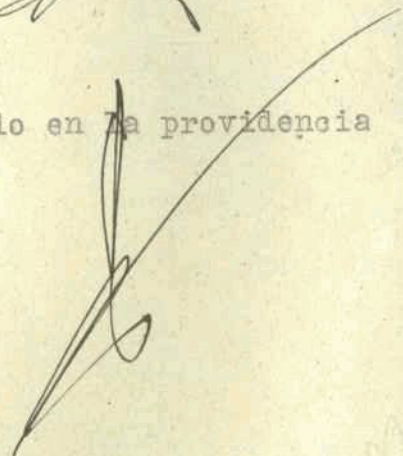
Por recibida la precedente pieza de embargo, y habiéndose hecho efectiva e ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, que cubre totalmente la responsabilidad exigida, únase a continuación de las diligencias de ejecución practicadas testimonio del resguardo correspondiente, remitiendo otro a la Comisión Central.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P.D.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior; doy fé.



AMISIA

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que aparece en esta Secretaría un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice:

"Tomo 34-Nº 00008 -Número 229 de entrada-Número 12.070 de Registro-CAJA DE DEPOSITOS-SUCURSAL DE ZARAGOZA-DEPOSITO EN METALICO-NECESARIO SIN INTERES- Don SECRETARIO DE COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES; en la practicada en expediente nº 2.326 contra GREGORIO DELGADO FERNANDEZ; a disposición de la COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.-En ZARAGOZA a VEINTISEIS de MARZO de mil novecientos 38-Son 250 pesetas céntimos-El Depositario Pagador,-Firma ilegible-Tomé razón:El Interventor-Firma ilegible-Sentado en Intervención-Sentado en Depositaria-Hay un sello en tinta morada que dice: INTERVENCION DE HACIENDA = ZARAGOZA ".

Así consta en el original a que me refiero, y para que pueda ser unido al expediente núm. 2.326 contra Gregorio Delgado Fernández, firmo la presente certificación en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho del segundo año triunfal.



DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comision Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en esta Comision obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo por el Alto Tribunal de Justicia Militar, que, copiado en la parte que afecta al procesado GREGORIO DELGADO FERNANDEZ, dice así:

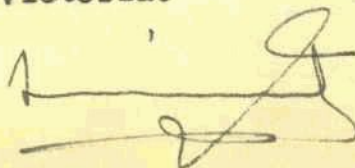
RESULTANDO: Que con motivo de haberse ocupado por nuestras Autoridades una carta procedente de Francia y dirigida a Barbastro cuando esta poblacion se hallaba todavía bajo el dominio marxista, se ordenó la práctica de una investigacion, en relacion con las personas en su texto mencionadas, siendo designados para efectuarla dos agentes de policia que, simulandose espías rojos y enlaces de una supuesta agencia marxista con el nombre convenido de Los Arruti, establecieron contacto con los elementos extremistas de La Cartuja Baja (Zaragoza) dando como resultado esta actuacion policiaca, en union de las restantes diligencias practicadas, poner de manifiesto la existencia de un estado de subversion real y efectiva en aquel barrio contra el Movimiento Nacional, en época en que el frente de combate se hallaba en las proximidades del mismo, estando latente de rebeldia que se inicia en los primeros dias del Alzamiento cuando ante la creencia de la inminente llegada de las fuerzas catalanas organiza parte del vecindario una manifestacion armada, lo que dió lugar a procedimiento distinto del actual, en el que no fue comprendido ninguno de los procesados en esta causa, pero en cuya algarada tomaron algunos parte, que fracasada aquella primera manifestacion contraria al Movimiento nacional, perseveraron los mismos elementos extremistas en su culpable conducta constituyendo una especie de Comité en la clandestinidad del que formaron parte los directivos de izquierda acordando la entrada en bloque de todos los afectos al Frente Popular en F.R. en espera de instrucciones y una vez efectuado, seguir la tactica comun de minar la organizacion sustituyendo los mandos en individuos que pudieran realizar esta labor, huir a zona roja algunos, para eludir su riesgo como más significados, y ayudar a los mandos marxistas con sus conocimientos de la comarca, y disponer se hicieran actos de sabotaje por los que quedaron en nuestra zona para en momento oportuno lanzarse a la calle, asesinar a las personas de derechas, facilitar el dominio de los rebeldes en la comarca y favorecer el avance contra la España Nacional.-----

RESULTANDO: Que en relacion con el procesado GREGORIO DELGADO FERNANDEZ, que está incluido en la lista de Francisco Carreras y en la de la Guardia Civil como de los que salieron a esperar la llegada supuesta de las fuerzas rojas, se acredita que no perteneció a partido ni agrupacion politica con anterioridad al Movimiento Nacional.-----

CONSIDERANDO: Que este Tribunal no estima haya prueba suficiente para estimar autor de la transgresion penal que se le imputa al procesado GREGORIO DELGADO.-----

FALLAMOS que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en la presente causa por el Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Zaragoza el dia 3 de Noviembre de 1938 en cuanto absolvió a GREGORIO DELGADO FERNANDEZ, en cuyos extremos declaramos firme y ejecutoria dicha sentencia".

Y para que pueda unirse al expediente de su razón, libro el presente testimonio en Zaragoza a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Providencia.- Zaragoza siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

El precedente testimonio únase al expediente de su razón y no apareciendo del mismo que por el inculpado se hayan realizado actos distintos a los que se tuvieron en cuenta al resolver este expediente, archívese de nuevo previas las oportunas anotaciones.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. L. G.', with a long horizontal stroke extending to the right.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. G.', with a horizontal stroke below it.